



**REGLAMENTO**  
**DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**  
**DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**PREÁMBULO**

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto, la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros y, en concreto, de la Facultad de Ciencias, se configura como un órgano de trabajo, de apoyo al Decano y a las Comisiones de Planes de Estudio de Grado y de Postgrado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad se rige por el siguiente articulado:

**I. COMPOSICIÓN**

**Art.1: MIEMBROS**

1. La Comisión de Garantía de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:
  - a. Decano/a, que actuará como Presidente.
  - b. Coordinador/a de la Calidad, que actuará como Secretario/a. Esta figura será preferiblemente, aunque no obligatoriamente, miembro del Equipo de Dirección del Centro.
  - c. Un representante de cada una de las titulaciones oficiales (de grado y/o máster), que actuará como Vocal. Dicho representante deberá ser el Coordinador del Título.
  - d. Un representante de cada uno de los Programas de Doctorado adscritos al Centro. Dicho representante será el Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado.
  - e. Un representante de los estudiantes, que actuará como Vocal.
  - f. Un representante del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Vocal.
  - g. Un miembro del Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, que actuará como vocal-asesor/a, con voz, pero sin voto.
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.



3. El acto de propuesta los vocales y sus correspondientes suplentes se realizará en la Junta de Centro. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Rector a propuesta de la Junta de Centro, excepto el miembro del Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social que será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado del que dependa dicho Servicio.
4. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.

### **Art. 2: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

## **II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES**

### **Art. 3: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO**

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada como mínimo tres veces al año y en los demás supuestos en los que el/la Presidente/a considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad de sus miembros electos en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del/la Presidente/a y de al menos un tercio de sus miembros.

### **Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS**

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, especificándose el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que se puede consultar.



#### **Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS**

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, especificando el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que se puede consultar.

#### **Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

#### **Art. 7: ACTAS**

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, y que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de la Calidad. Asimismo, el/la Secretario/a de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de dichas actas.

### **III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

#### **ART. 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

1. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
2. Contribuir a superar el proceso de VERIFICACIÓN (ANECA) de los títulos y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Elaborar y proponer para su aprobación el Manual de Calidad y los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro.
4. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes, asegurando la máxima participación.



5. Plantear las acciones de calidad de las Titulaciones dependientes del Centro de forma progresiva.
6. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
7. Elaboración anual de un Plan de Mejora por titulación.
8. Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
9. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
10. Elaboración de una Memoria de Resultados del SGC por curso académico.
11. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

#### **IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO**

##### **Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA**

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

| Edición | Fecha    | Motivo de la modificación |
|---------|----------|---------------------------|
| 00      | 10/03/09 | Edición Inicial           |
|         |          |                           |

|  |   |   |
|--|---|---|
| Elaboración:<br><br>Comisión de Garantía de la<br>Calidad del Centro<br><br>Fecha:19/12/17 | Revisión:<br><br>Servicio de Calidad,<br>Planificación Estratégica y<br>Responsabilidad Social<br><br>Fecha: 19/01/18 | Aprobación:<br><br>Junta de Centro<br><br>Fecha: 14/03/18 |
|--|---|---|